SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE OCTUBRE DE 1991.

CIRCULAR Nº 1035

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 02 de Octubre de 1991.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° . y 4° . del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, del Decreto Ley N° 2.245, de 1978, del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, del Decreto Ley N° 2.245, del 1978, de

Rentas vitalicias del mes de Octubre de 1991	\$ 5.336.768. -
Restitución de gastos varios de traslado y asisten- ciales al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por aten- ciones prestadas a voluntarios accidentados en ac- tos de servicio	133.850
Restitución de gastos por adquisición de medicamen- tos al señor Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, vo- luntario accidentado en actos de servicio pertene- ciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín	19.600 5.490.218
A deducir por fallecimiento de la señora Juana Rojas Sepúlveda, renta vitalicia del mes de Septiembre ppdo.	- 43.735 5.446.483

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artícuculo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

. \$	432.301
	241.556
	48.327
	183.552
	253.168
	141.039
	672.861
	671.037
	97.622
	172.656
	56.308
	72.254
	308.964
	51.863
	77.194
	302.053
	29,914,-
	\$

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE

1.100.088.-

AMERICAN RE (CHILE)

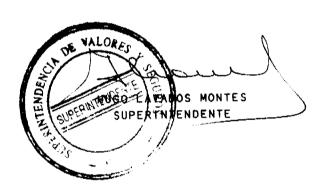
298.167.-

MUTUALIDAD DE CARABINEROS

235.559.-

\$ 5.446.483.-

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular Nº. 1034, fue enviada para todos los fondos de inversión de capital extranjero.